



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dispongo el siguiente decreto:

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo para la selección de personas desempleadas para la ejecución de los proyectos que a continuación se relacionan:

	DENOMINACIÓN PROYECTO	Nº DE PERSONAS SOLICITADAS	TIT. MÍNIMA EXIGIDA	DURACIÓN CONTRATO	PERFILES Y TAREAS	CATEGORÍA
1	Limpieza y mantenimiento del municipio	9	Ninguna	6 MESES	Actuaciones en vías públicas y zonas verdes del municipio	Peón
2	Mejora y conservación del patrimonio histórico e infraestructuras municipales	5	Ninguna	6 MESES	Obras para el mantenimiento y reparación de diferentes infraestructuras municipales y servicios públicos del Ayuntamiento de La Guardia	Peón
3	Administración S XXI	1	TÍTULO ESO	6 MESES	Apoyo a la administración y digitalización del archivo histórico	Auxiliar administrativo
4	Apoyo proyecto culturales	1	TÍTULO ESO	6 MESES	Apoyo a la administración en proyectos culturales, turismo y desarrollo económico	Auxiliar administrativo

#### SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA

1. La modalidad de contratación será la de CONTRATO PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD, vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

2. La duración de los contratos será de 180 días naturales.

3. La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.

4. La retribución salarial será el salario mínimo profesional o la que se establezca en el convenio colectivo de la entidad para cada grupo profesional, en función de las tareas o funciones a desarrollar por el trabajador.

5. En los contratos laborales se establecerá un periodo de prueba de quince días.

6. En ningún caso el número de contratos podrá exceder del total concedido por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

7. En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables".

#### TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Además de las obligaciones recogidas en el artículo 7 de la Orden 220/2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, son obligaciones específicas de las entidades beneficiarias las siguientes:

Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

#### CUARTA. PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Cumplir los requisitos específicos requeridos conforme al artículo 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:



a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean receptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de diversidad sexual y derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.



No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Obligaciones de las personas participantes según el artículo 17 de la Orden 220/224, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

La oficina de empleo verificará el cumplimiento de los requisitos relativos a la inscripción, percepción o no de prestación e itinerarios, por las personas para participar en los proyectos. Por consiguiente, no se podrá contratar a aquellas personas que pese a ser seleccionadas, la oficina de empleo indique que no cumple los requisitos en el momento de proceder a la contratación.

#### **SEXTA. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR (artículo 24 de la orden)**

1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria. En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

3. De entre los colectivos objeto del sondeo, las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención.



4. Las personas incluidas en el artículo 16.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es/](http://www.castillalamancha.es/)).

### SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes (Anexo I) se presentarán, según modelo normalizado que será facilitado, en el Registro General del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento e irán dirigidas a la Alcaldesa/Presidenta de la corporación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Guardia o bien mediante el procedimiento que regula la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud se indicará el orden de preferencia del puesto al que opta.

#### 7.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación general para todos los proyectos:

- Solicitud en modelo oficial.
- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros de la unidad familiar y última declaración del IRPF de todos los miembros.
- Certificado de convivencia, en caso de estar empadronado en otro municipio distinto a La Guardia. En caso de estar empadronado en La Guardia se comprobará de oficio.
- Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción como demandante de empleo en el Oficina de Empleo, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén desempleados. Cuando los hijos estén estudiando y no trabajen, se aportará certificado de matriculación en centro oficial
- Documentos justificativos de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar: Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas más las tres últimas nóminas en el caso de trabajadores por cuenta ajena. Certificado de rentas en el caso de no estar obligado a presentar la declaración del IRPF. Certificado del SEPE en caso de personas desempleadas.
- Certificado de INSS en caso de pensionistas. Certificados de cualquier otra prestación o pensión. En el caso de no percibir pensión contributiva certificado negativo.
- Vida laboral actualizada del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar (Solicitar en [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es))
- Certificado de periodos de inscripción.
- Certificado de reconocimiento de discapacidad del solicitante, superior al 33%, expedido por el Órgano competente, así como, en su caso, certificado de compatibilidad de la misma con el trabajo a desarrolla.
- Resolución administrativa de declaración de persona dependiente y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.
- Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite.
- Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista
- Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de diversidad sexual y derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
- Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Documentación específica para los siguientes proyectos:

1. Proyecto ADMINISTRACIÓN SXXI: APOYO A LA ADMINISTRACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVO
- Titulación requerida: Título Graduado en ESO.
2. Proyecto APOYO PROYECTOS CULTURALES, TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
- Titulación requerida: Título Graduado en ESO.

Toda la documentación deberá estar en español y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.

La referida instancia, que figura en el anexo I de la presente convocatoria, hace las veces, asimismo, de "declaración jurada" de cumplimiento de los requisitos y "autorización" para la obtención y comprobación de datos por parte de este Ayuntamiento, tanto por el solicitante, como por el resto de los miembros de la unidad familiar. La presentación de la solicitud presupone que el aspirante conoce y acepta íntegramente estas bases.

**Motivos de exclusión:**

- No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión Local de Selección, procediendo a su exclusión; salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar deliberadamente la Comisión de Selección.

**OCTAVA. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO DE Puntuación**

Para la aplicación del siguiente baremo se debe tener en cuenta:

**8.1. DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS:****• CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA**

A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran que conforman la unidad familiar:

1. Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o tutora o la persona encargada de la guarda y protección del menor.

– Los hijos o hijas menores de edad, con excepción de los emancipados.

– Los hijos o hijas mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

– Los hijos o hijas solteros menores de 26 años y que convivan en el domicilio familiar.

2. Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los descendientes que convivan con ellos y que reúnan los requisitos anteriores. Esta situación deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente volante o certificado de convivencia.

3. En el caso de fallecimiento de alguno de los progenitores que conviviera con el causante, se acreditará la circunstancia mediante un certificado de defunción.

4. Los casos de separación o divorcio se acreditarán mediante sentencia judicial o convenio regulador donde conste la custodia del/de la menor.

5. En el caso de separación o divorcio de los progenitores con custodia compartida acreditada mediante sentencia judicial, las rentas de ambos progenitores se incluirán dentro del cómputo de la unidad familiar.

6. En los casos especiales en los que la unidad familiar no esté conformada de la manera establecida en el anterior punto 1, deberá presentarse volante o certificado de convivencia en que figure la persona solicitante y todos los familiares que convivan con él o ella, o certificado de los servicios sociales del municipio que lo acredite.

Según se recoge por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se entiende como cargas familiares:

– Tener a su cargo al cónyuge o a algún hijo o hija por naturaleza o adopción menor de 26 años o mayor discapacitado o menor acogido, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del salario mínimo interprofesional (SMI).

– Se tendrá en cuenta como miembros de la unidad familiar a los hijos privativos del cónyuge, siempre que integran la unidad de convivencia del solicitante los gastos necesarios para su subsistencia sean asumidos, directa o indirectamente, con cargo a los ingresos destinados a tal unidad de convivencia.

– Aunque la pareja, de hecho no se considera como carga familiar a efectos del subsidio por desempleo, si su unidad de convivencia está constituida por su pareja de hecho y por sus hijos comunes menores de 26 años o mayores discapacitados, o menores acogidos por ambos, y dado que el Código Civil establece en su artículo 143 la obligación de los padres de prestar alimentos a sus hijos, acreditará responsabilidades familiares si la renta del conjunto de su unidad familiar así constituida, incluyendo la de su pareja de hecho, dividida entre el número de miembros que la compone, no supera el 75% del SMI.

**• RENTA PERCÁPITA**

La renta per cápita de la unidad familiar, se obtendrá de la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF divididos entre 12 meses. El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar.

**8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

• Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

• En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

• Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.



• En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

### 8.3. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA EL BAREMO DE PUNTOS: A- PUNTUACIÓN GENERAL PARA TODOS LOS PROYECTOS

#### 1. TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO

Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses ininterrumpidos que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo. Se tomará como fecha de inscripción la que figure en el DARDE.

Situación	Puntos
Permanencia en desempleo	0,1 puntos cada 3 meses, hasta un máximo de 2 puntos

#### 2. RENTA PER CÁPITA FAMILIAR

La renta per cápita de la unidad familiar, se obtendrá de la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF, dividido entre 12 meses

El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar. Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR (Ingresos por miembro de la unidad familiar)	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

#### 3. RESPONSABILIDADES FAMILIARES

Se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos. Por cada familiar a cargo sin ingresos se otorgarán 0,7 puntos.

Situación	Puntos
Responsabilidades familiares	0,7 puntos por cada familiar a cargo

#### 4. PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Respecto al grado de discapacidad de las personas solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual o superior al 33%	1 punto

#### B. PUNTUACIÓN ESPECÍFICA PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

Los siguientes criterios de selección sólo se aplicarán para los proyectos que se relacionan a continuación:

- Proyecto ADMINISTRACIÓN SXXI: APOYO A LA ADMINISTRACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVO
  - CFGM Gestión administrativa o Informática y comunicaciones: 2 punto.
  - CFGS Gestión Administrativa o Informática y comunicaciones: 3 puntos.
  - Titulación Universitaria que guarde relación con el proyecto a realizar: 4 puntos.
- Proyecto APOYO PROYECTOS CULTURALES, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
  - CFGM Gestión Administrativa, turismo o economía o que guarde relación con el proyecto a realizar; 2 punto.
  - CFGS Gestión Administrativa, turismo o economía o que guarde relación con el proyecto a realizar; 3 puntos.
  - Titulación Universitaria que guarde relación con el proyecto a realizar: 4 puntos.

#### NOVENA. COMPOSICIÓN COMISION DE SELECCIÓN

Su composición nominal se efectuará en la resolución a que se hace mención en la base anterior (resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as) y estará formada por (Ley 4/2011 de 10 de marzo):

- Presidente/a: funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo.



–Secretario/a: el de la corporación, o funcionario en quien delegue.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno.

La Comisión Local de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos la mitad de sus miembros.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de manera indistinta, pero siempre con la asistencia del presidente y del secretario y tendrán que ser de igual o superior categoría que las plazas ofertadas.

#### **DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y nombramiento miembros Tribunal de selección, disponiendo de un plazo de tres días naturales a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para formular las reclamaciones que estimen conveniente.

Finalizado el plazo de reclamaciones se dictará resolución Alcaldía resolviendo alegaciones si las hubiese y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección.

La Comisión de selección elaborará una relación baremada de todos los aspirantes, publicando en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento el listado provisional previamente justificado a partir de la comprobación de los documentos aportados y correspondiente verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha correspondiente.

Se establecerá un plazo de tres días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección publicará el listado definitivo y elevará la misma al Presidente/a de la Corporación para que proceda a la contratación de los seleccionados.

El listado definitivo quedará condicionado a la comprobación, en cualquier momento del proceso y siempre antes de la contratación, por la Oficina Emplea correspondiente de que los candidatos cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria del Programa de Apoyo Activo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 2023.

#### **DECIMOPRIMERA: FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Los aspirantes seleccionados, según la publicación de los resultados de cada uno de los proyectos, serán convocados por el Ayuntamiento de La Guardia para su incorporación al puesto de trabajo en función de las necesidades previstas por la Corporación municipal.

El interesado que al ser llamado para cubrir un puesto de trabajo y no pueda hacerlo o renuncie al mismo por causa debidamente justificada, perderá el turno de trabajo y pasará a ocupar el último puesto dentro de la lista de reserva, pasando a ser llamado el siguiente candidato de la lista de admitidos. En el supuesto de que el candidato al que se haya hecho el llamamiento para trabajar pertenezca a la lista de reserva, y renuncie al puesto de trabajo ofertado por causas debidamente justificadas, pasará a ocupar el último puesto de la mencionada lista y será llamado el siguiente candidato en su lugar para el puesto ofertado.

Se procederá a llamar al candidato por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: teléfono móvil, teléfono fijo, correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta en el plazo de 24 horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.

##### **Suspensión de los contratos de trabajo:**

Los contratos suscritos podrán suspenderse, con arreglo a lo previsto en el artículo 45.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de que la suspensión se produzca por la causa prevista en el párrafo a) de dicho precepto, la misma no podrá exceder de un mes de duración.

En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión. La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2 de la Orden 220/2024, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del período subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del período subvencionado, salvo en el caso de que dicha sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a) de la Orden 220/2024, que deberán respetarse en todo caso.

**DECIMOSEGUNDA: NORMAS FINALES.**

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, y demás disposiciones que la desarrollan, Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes bases.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 220/2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo.

La Guardia, 15 de abril de 2025.–La Alcaldesa, Marta Maroto Leñero.

N.º1.-2093